

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 61 , SERIE 2015-2016  
APROBADO: 11 DE MARZO DE 2016  
P. DE R. NÚM. 50  
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 18 de diciembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA ESTABLECER LA POLÍTICA PÚBLICA DE CALLES  
COMPLETAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN  
JUAN, COMO PARTE DE LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO,  
NUEVA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN,  
REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VÍAS  
PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 201 de 16 de diciembre 2010, conocida como "Ley para Declarar la Política Pública sobre la Adopción del Concepto de Calles Completas o "Complete Streets", ordena a los municipios a incorporar la política pública establecida en la referida ley. La misma declara en torno a la adopción del concepto de calles completas o "complete streets" como parte de la planificación, el diseño, la nueva construcción, reconstrucción, remodelación y mantenimiento de las vías públicas.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce que todos los usuarios de distintas modalidades de transporte, incluyendo, pero sin limitarse a, peatones, caminantes, corredores, ciclistas, motociclistas, conductores de vehículos de motor personales, comerciales y vehículos de emergencias, tienen un derecho legítimo a que las vías públicas sean seguras y accesibles.

UM  
cdx.  
cya

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce que los proyectos nuevos, de mantenimiento y reconstrucción, brindan oportunidades potenciales para aplicar los principios de diseños de calles completas y hacer de San Juan una ciudad "caminable". Además de promover la salud, una comunidad "caminable" fomenta el ambiente comunitario, social y cultural, e impulsa el comercio local.

**POR CUANTO:** En la mayoría de las oportunidades posibles, se debe promover el diseño, construcción, mantenimiento y operación de todas las vías públicas para proveer una red vial comprensiva e integrada a personas de todas las edades y capacidades físicas y mentales.

**POR CUANTO:** Los principios del concepto de calle completas incluyen el desarrollo e implementación de proyectos en un contexto de sensibilidad hacia las necesidades del entorno físico, social y de seguridad vial. Esto incluye la consideración de todas las partes interesadas mediante su participación en los procesos, para lograr balance entre las necesidades de desarrollo y los valores de la comunidad, el objetivo es preservar los recursos naturales, estéticos, e históricos, manteniendo y mejorando a la misma vez las condiciones de seguridad, movilidad e infraestructura.

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan reconoce que puede lograr tener calles completas para el uso y disfrute de sus habitantes y visitantes, ya sea incorporando elementos en proyectos y mejoras a través del tiempo.

**POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**Sección 1ra.:** Incorporar las características de diseño de calles completas en todos los proyectos de infraestructura y desarrollo de las vías públicas del Municipio Autónomo de San Juan que sean sufragados con fondos municipales, estatales y federales.

**Sección 2da.:** La política pública de calles completas del Municipio Autónomo de San Juan se enfocará en desarrollar una red vial conectada e integrada que sirva a todos los usuarios. Esta política se integrará a la planificación, el diseño y las directrices relacionadas

a todo tipo de proyecto público o privado, incluyendo nueva construcción, reconstrucción, rehabilitación, reparación y mantenimiento de las instalaciones de transportación en las calles y proyectos de redesarrollo.

**Sección 3ra.:** Las prácticas de calles completas serán parte de las operaciones cotidianas del Municipio, considerando todo proyecto o programa de transportación como una oportunidad para mejorar las calles y la red de transporte público para todos los usuarios, trabajando en coordinación con otros departamentos, agencias y jurisdicciones.

**Sección 4ta.:** El Municipio evaluará, revisará y, de ser necesario, desarrollará propuestas de revisión a todos los documentos de planificación pertinentes, tales como planes, códigos de zonificación, legislación y reglamentos municipales, guías, programas y modelos, entre otros, para integrar los principios de calles completas.

**Sección 5ta.:** El Municipio reevaluará las prioridades en los proyectos relacionados a la red vial para que esté a tono con la implementación de esta política pública; identificará fuentes de financiamiento y presentará las propuestas necesarias para lograr la implementación de esta política pública; y proveerá oportunidades de adiestramiento para el personal y funcionarios pertinentes para adelantar la implementación de esta política pública.

**Sección 6ta.:** Todos los departamentos del Municipio trabajarán en mutua cooperación y coordinación para implementar esta política pública, promoviendo así el uso más responsable y eficiente posible de los recursos. Además, se efectuarán todos los esfuerzos necesarios para lograr y facilitar la colaboración de las instrumentalidades a nivel estatal y federal.

**Sección 7ma.:** Utilizará, sin limitarse a, las guías, estándares y recomendaciones de diseño y planificación desarrollados a nivel municipal, estatal y federal para establecer esta política pública de las siguientes entidades: American Association of State Highway Transportation Officials (AASHTO); United States Department of Transportation y Federal Highway Administration.

**Sección 8va.:** La efectividad de la política de calles completas deberá evaluarse periódicamente para determinar los logros alcanzados y posibilidades de mejor implementación. El Departamento Operaciones y Ornato en conjunto con el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos y la Oficina de Planificación y Ordenación Territorial, desarrollarán métricas de desempeño para evaluar la implementación y efectividad de esta política.

**Sección 9na.:** Si cualquier palabra, inciso, sección o parte de la presente ordenanza fuese declarada inconstitucional o nula por un Tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o eliminará restantes disposiciones o parte de esta ordenanza, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte específica declarada inconstitucional o nula.

**Sección 10ma.:** Cualquier ordenanza o resolución que esté en conflicto, queda por la presente derogada.

**Sección 11ma.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau  
Presidente

**YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, que consta de cinco páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Ángel Ortiz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez, con los votos en contra de las señoras Sara De La Vega Ramos y Elba A. Vallés Pérez y con la excusa del señor Adrián González Costa y de la señora Aixa Morell Perelló.

LM  
af.  
aya



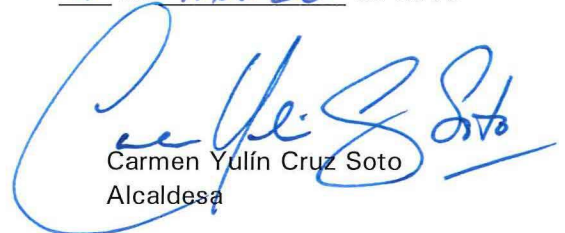
**CERTIFICO**, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cinco páginas de que consta la Resolución Núm. 61 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de marzo de 2016.

  
Carmen E. Arraiza González  
Secretaria

Aprobada:

11 de marzo de 2016

  
Carmen Yulín Cruz Soto  
Alcaldesa

Am  
ca.  
yes

